



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

**DON LUIS FERNANDO PRIETO GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DEL
PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

CERTIFICA: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día veintinueve de abril de mil veintidós adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

7.- Expediente de Modificación Presupuestaria 2/2022, en la modalidad de suplemento de crédito el Proyecto 2022/2/NEXTG/5, cofinanciado con fondos NEXT GENERATION.

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 8 de abril de 2022 se recibe solicitud de financiación extraordinaria, remitida por la **Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos**, con el fin de dotar de los créditos necesarios determinados proyectos de inversión del área cuya ejecución supone un gasto específico y determinado que no puede demorarse al ejercicio siguiente. Entre dichos proyectos figura la adquisición de vehículos para el transporte urbano por **importe total de 3.300.000 euros**, con código de proyecto 2022/2/NEXTG/5.

El referido proyecto asciende a un total de 5.500.000 euros, si bien se prevé su cofinanciación mediante fondos europeos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, habiéndose recibido notificación de Resolución provisional de la Secretaría General de Transportes y Movilidad, de fecha 17 de febrero de 2022, de concesión de las ayudas del Programa de ayuda a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en virtud de la cual se concede una subvención a este Excmo. Ayuntamiento por importe total de 2.200.000 euros para la financiación del proyecto con código de actuación P16_L2-20210926-1, denominado “Compra guaguas 100% eléctricas para servicio urbano”.

En este sentido, previsiblemente, una vez se notifique la Resolución definitiva de concesión, se tramitará la oportuna modificación presupuestaria en la modalidad de generación de créditos, previa solicitud de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos.

De otra parte, por el Servicio de Gestión Presupuestaria se está tramitando paralelamente a este expediente la modificación presupuestaria P-3/2022, al objeto de atender a la petición de financiación extraordinaria de los restantes proyectos de inversión incluidos en la solicitud de referencia.

II.- En el Presupuesto General para el ejercicio económico 2022 de este Excmo. Ayuntamiento no existe crédito disponible suficiente a nivel de bolsa de vinculación jurídica para afrontar los gastos objeto de la presente modificación.

De otra parte, consultado el aplicativo de gestión contable SICALWIN, figura el proyecto de gastos 2022/2/NEXTG/5 con la denominación "NEXT GENERATION- COMPRA GUAGUAS 100% ELÉCTRICAS".

Tratándose de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe consignación presupuestaria, se procede a formular informe propuesta de **modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito por importe de 3.300.000,00 euros** cuya financiación se realizará, siguiendo instrucciones de la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera, mediante la utilización del Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada determinado tras la aprobación de la liquidación correspondiente al ejercicio 2021, de acuerdo con el siguiente desglose:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
SUBCONCEPTO DE INGRESOS	IMPORTE
87010 REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	3.300.000,00
TOTAL	3.300.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS				
APLICACIÓN DE ALTA				
SERVICIO	APLICACIÓN	PROYECTO	DESCRIPCIÓN ECONÓMICA	IMPORTE
MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL	E6418.44110.62400	2022/2/NEXTG/5	TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS NEXT GENERATION- COMPRA GUAGUAS 100% ELÉCTRICAS	3.300.000,00
TOTAL				3.300.000,00

La referida modificación presupuestaria de carácter cuantitativo supone un incremento en 3.300.000 euros en el área de gasto 4 (Actuaciones de carácter económico) de la clasificación por programas y en el capítulo 6 (Inversiones reales) de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto y un aumento por el mismo importe en el capítulo 8 (Activos financieros) del presupuesto de ingresos.

III.- Con fecha 11 de abril de los corrientes se aprueba por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, el Proyecto de modificación presupuestaria P-2/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Dispone el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LBRL en adelante-, que las entidades locales, entre las que se encuentra el municipio en virtud de su artículo 3, "aprueban anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico. El Presupuesto coincide con el año natural y está integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquélla."

El Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio económico 2022 fue aprobado inicialmente mediante acuerdo plenario del 29 de diciembre de 2021, habiéndose elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el período de exposición al público, entrando en vigor con fecha 4 de febrero de 2022 con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 15.

II.- El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de desarrollo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -RD 500/90 en adelante-, así como la Base 8 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, enumeran las modalidades de modificaciones de crédito que podrán realizarse en los estados de gastos de los presupuestos locales, entre las que figuran los **suplementos de crédito**. Se trata de un tipo de modificación cuantitativa, que supone un incremento en los importes totales del Presupuesto de la entidad.

Los suplementos de crédito se regulan específicamente en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -LRHL en lo sucesivo-, así como los artículos 34 y 38 del mencionado RD 500/90, debiendo tenerse en cuenta asimismo las previsiones recogidas en las Bases 8 a 10 de las de Ejecución del Presupuesto en vigor respecto a la tramitación de modificaciones presupuestarias y la restante normativa en materia presupuestaria y de estabilidad presupuestaria.

III.- Conforme al artículo 35 del RD 500/90, *“Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar”*, esto es, que se trata de gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente *“el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación”*.

IV.- Para la financiación de este tipo de modificación presupuestaria podrá emplearse, entre otros recursos, el remanente de tesorería. En este sentido, siguiendo instrucciones de la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera, se propone la utilización del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, que integra los excesos de financiación de proyectos con financiación afectada.

Teniendo en cuenta la liquidación del presupuesto 2021, aprobada con fecha 23 de marzo de los corrientes mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia de esta corporación, el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada asciende a 51.427.297,05 euros.

V.- La elaboración y aprobación de los suplementos de crédito se encuentra sujeta a los mismos trámites que los presupuestos locales, correspondiendo su aprobación al Pleno de la entidad, aplicándose asimismo las normas relativas a su información, reclamación y publicidad.

No obstante lo anterior, debe tenerse en cuenta que la disposición adicional séptima del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, introducida por la disposición final trigésimo primera del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, fija determinadas reglas excepcionales en la ejecución de los presupuestos de las entidades locales en relación con proyectos financiados con fondos europeos en el marco del mecanismo de Recuperación y Resiliencia, entre ellas, que *“Los acuerdos de los órganos competentes de las corporaciones locales de aprobación de transferencias de créditos, así como los acuerdos del Pleno de la corporación local de aprobación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que tengan por objeto aquellos proyectos, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la*

presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.”

Por este motivo se ha considerado conveniente tramitar la petición de financiación extraordinaria referida al proyecto de inversión 2022/2/NEXTG/5 en un expediente independiente respecto de los restantes proyectos de gasto, cuya solicitud se atiende en el EXPEDIENTE 21/2022/GP de modificación presupuestaria P-3/2022.

VI.- Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.3 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera -LOEPSF en adelante-, debe tenerse en cuenta que la referida norma establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural y, de otra parte, define la regla de gasto como la magnitud límite para la variación interanual del gasto computable. De acuerdo con el artículo 21 de la LOEPSF cualquier incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto supone para la entidad local la obligación de aprobar un plan económico financiero que permita en un año alcanzar los objetivos en él fijados.

Sin embargo, es preciso señalar que el cumplimiento de estas reglas fiscales se encuentra suspendido para este ejercicio como consecuencia de la crisis sanitaria derivada de la COVID-19, apreciada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados con fecha 13 de septiembre de 2021. La suspensión de las reglas fiscales conlleva que no sea necesario que los entes locales presenten situación de equilibrio o superávit estructural en la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto para el ejercicio 2022, si bien no exime esta suspensión no supone la inaplicación de la LOEPSF y la restante normativa hacendística.

VII.- En el caso de municipios sometidos al régimen de gran población previsto en el Título X de la LBRL, al amparo del artículo 127 del mismo texto legal, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de modificación presupuestaria habiéndose aprobado en sesión ordinaria celebrada el 11 de abril de los corrientes, como consta en el antecedente de hecho tercero, para su posterior sometimiento al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención General y dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, Hacienda, Vivienda y Patrimonio.

VIII.- El artículo 169.7 de la LRHL determina que *“La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio”*.

De igual modo, en virtud de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en relación con el mismo artículo de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, entre la información a divulgar respecto de la gestión económico-financiera de los Ayuntamientos se encuentra aquella relativa a las modificaciones de crédito, que se hará pública preferentemente por medios electrónicos a través de las respectivas sedes electrónicas o páginas web.

IX.- Dispone el artículo 177.2 de la LRHL que los expedientes de modificación presupuestaria en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito habrán de informarse por la Intervención General, al igual que la Base 9 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio vigente.

X.- Corresponde al Pleno de la corporación la aprobación de las modificaciones presupuestarias en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, en virtud del artículo 177 de la LRHL.

En este sentido, en cumplimiento del artículo 122.4 de la LBRL, los asuntos en materia de gestión presupuestaria que hayan de ser sometidos a decisión del Pleno deberán ser objeto de estudio y dictamen previo de la Comisión Informativa de Presidencia, Hacienda, Vivienda y Patrimonio, cuya denominación y composición fue aprobada mediante acuerdo plenario del 29 de diciembre de 2021.

Además, el artículo 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife -ROGA- atribuye las funciones de presupuestación en esta entidad al titular del Área competente en materia de Hacienda, nombrado por Decreto de la Alcaldía-Presidencia del 16 de diciembre de 2021 y siguientes modificaciones, y, en su caso, a los órganos directivos dependientes del mismo a los que se asignen competencias en esta materia.

PROPUESTA DE ACUERDO

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, procede elevar propuesta al órgano competente a los efectos de que acuerde:

PRIMERO.- Aprobar el **EXPEDIENTE 20/2022/GP RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA P-2/2022 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO AL OBJETO DE DOTAR DE CRÉDITO EL PROYECTO DE GASTOS 2022/2/NEXTG/5, CONFINANCIADO CON FONDOS NEXT GENERATION**, por importe total de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL EUROS (3.300.000 €), de acuerdo con el siguiente desglose:

SUBCONCEPTO DE INGRESOS	IMPORTE
87010 REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	3.300.000,00
TOTAL	3.300.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS				
APLICACIÓN DE ALTA				
SERVICIO	APLICACIÓN	PROYECTO	DESCRIPCIÓN ECONÓMICA	IMPORTE
MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL	E6418.44110.62400	2022/2/NEXTG/5	TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS NEXT GENERATION- COMPRA GUAGUAS 100% ELÉCTRICAS	3.300.000,00
TOTAL				3.300.000,00

SEGUNDO.- El presente acuerdo será inmediatamente ejecutivo, sin perjuicio de las reclamaciones que contra él se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

TERCERO.- No obstante lo anterior, el presente acuerdo de aprobación de la presente modificación presupuestaria será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y la web municipal (<https://www.santacruzdetenerife.es/web/inicio>), en el apartado de “Gobierno, Presupuestos Generales, Presupuesto 2022, Ayuntamiento, Modificaciones, de Órganos Colegiados” así como en el Portal de Transparencia de esta corporación, (apartado de “Gobierno abierto” de la web municipal).

CUARTO.- Facultar al Titular de la Concejalía Delegada en materia de Hacienda para la corrección de errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran detectarse en el presente acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo dar cuenta al Pleno en la primera sesión que este celebre.

QUINTO.- Facultar al Titular de la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera a dictar las resoluciones necesarias para efectuar los ajustes contables que se precisen para la contabilización de la presente modificación.

Y para que así conste y surta sus efectos expido, la presente, haciendo la salvedad, que el borrador del acta donde se contiene el presente no ha sido aprobado, en Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma.